

Contrario son muy graves los perjuicios
que se le siguen; gracia que expuso
mea con fin de la utilidad
N. a quien que. Dios m. a.

Tumilla y Agosto 15 de 1835

Decreto se concede a este Interesado la Lincen-
cia para el corte de Maderas que se
solicita que verificara en el termino
de quince dias en el sitio que expresara
fuera de Coto. Provido por lo que
se componen el Ayuntamiento R. de
esta Villa de Tumilla a veinte
y uno de Agosto mil ochocientos
treinta y cinco, y lo firmaran de que

certifico =
C. P.
Gomara
perera

Munoz
Jesús y Martinez
y Juan de Nuncio y Talon

Pedro Cerral

Nota se notifico el Decreto anterior a Benito Arenas, a quien se he
Papeleta que acredita la concesion de esta Lincen-
cia en dho dia de = Bern.

